REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00170-00

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de Edgar Chacón Hartmann y la sociedad Asesores y Consultores PRESOAM S.A.S., no dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el inciso final del auto de fecha 30 de junio de 2021 dentro del término allí otorgado, pues no acreditó el pago de los cánones comprendidos entre marzo de 2020 y febrero de 2021, así como los causados en el transcurso del proceso. Por esa razón, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 4 del art. 384 del C. G. del P., no será oído dentro del proceso, y en ese sentido, el despacho se abstendrá de dar trámite a las defensas propuestas.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito del 12 de julio de 2021, se le precisa que no es procedente dictar sentencia en este asunto, toda vez que el contradictorio no se encuentra integrado. Tenga en cuenta que Humberto Sánchez Verano, quien fue citado como litisconsorte necesario por pasiva, no se encuentra notificado.

Por lo anterior, se le ordena al extremo demandante gestionar la notificación de **Humberto Sánchez Verano**, de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Civil 78

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b50f9c31a94906ae3728d4eeab945706aaf246713845e951e6a0dfa305777dd

Documento generado en 09/09/2021 03:22:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica